



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0129-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 23 MAY 2018

Visto, el Expediente de registro N° 3404-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de mayo de 2018 a través del cual el **Abog. Mario Solís Córdova**, presentó su renuncia al cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 040-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 17 de mayo de 2018 y Nota N° 266-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de mayo de 2018;

## CONSIDERANDO:

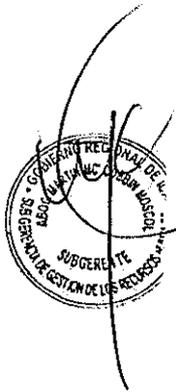
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Abog. Mario Solís Córdova al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 18 de enero de 2018 y concluyó el 16 de mayo de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00), designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0022-2018-GORE-ICA/GR de fecha 29 de enero de 2018;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al





# Gobierno Regional



plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Cabe señalar que el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios entre el Abog. Mario Solís Córdova con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 18 de enero de 2018 y concluyó el 16 de mayo de 2018;

Como es de verse, no ha cumplido el año de servicios para tener derecho al goce físico de vacaciones, en tal sentido le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 266-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de mayo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0016, 0025 y 0041 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

En mérito a lo señalado, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Mario Solís Córdova por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil Ciento Treinta y Dos y 00/100 Soles (S/ 4,132.00) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago a favor del **Abog. Mario Solís Córdova**, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica; por la cantidad de Cuatro Mil Ciento Treinta y Dos y 00/100 Soles (S/ 4,132.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 18 de enero de 2018 al 16 de mayo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 18-01-2018 al 16-05-2018	3 meses y 29 días(Trunco)	12,500.00	4,132.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 4,132.00</b>

$$12,500.00 \times 3 \text{ meses} / 12 \text{ meses} = 3,125.00$$

$$12,500.00 \times 29 \text{ días} / 360 \text{ días} = 1,007.00$$





# Gobierno Regional

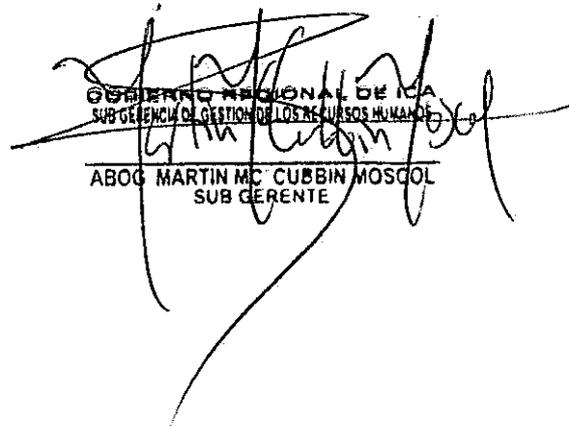


**Artículo 2.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0041, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE